

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2601563

Materia Transparencia

Asunto Alcaldía. Secretaría General. Expediente: 1037/2026. Solicitud de información presentada con fecha 21/12/2025 sobre los locales municipales de la calle Jesús Urrios.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 28/3/2026 por la persona interesada, respecto a la solicitud de información presentada con fecha 21/12/2025 sobre los locales municipales de la calle Jesús Urrios, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de Villajoyosa, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 3/7/2026, ha aceptado la Resolución de consideraciones de fecha 13/5/2026 ([enlace](#)) y ha facilitado la información pública interesada, indicando, en resumen, lo siguiente:

(...) Por quien suscribe el presente se informa que el Ayuntamiento de Villajoyosa dispone de cinco locales en la calle Blai Mayor de unos 95 m2 cada uno, (no es la calle Jesús Urrios como manifiesta el interesado, si bien uno de ellos tiene acceso por dicha calle), que pertenecen a las comunidades de los edificios sitos en la plaza de la Comunidad nº. 1 al 5. Todos los locales se encuentran en uso, dos como dependencias de los servicios técnicos municipales, dos centrales cedidos a la Asociación de Danses Almadraba y otro de archivo municipal (...).

Con fecha 3/7/2026, se envió dicho escrito municipal al autor de la queja, quien no ha manifestado lo contrario.

No obstante, consideramos que el Ayuntamiento de Villajoyosa no ha colaborado con esta institución, puesto que no contestó, en el plazo máximo de un mes, a la Resolución de inicio de investigación y petición de informe emitida con fecha 30/3/2026, y recibida por esta corporación local el 7/4/2026, incumpléndose con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la citada Ley 2/2021. Esta falta de colaboración será publicada en nuestra página web.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Concepción Bru Ronda

Adjunta primera al síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

Firmado por delegación conforme a la resolución del Síndic de Greuges del 12/08/2026